MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES.

Asunción, 23 de mayo de 2016

Nota DGOC/DA Nº 0329 / 2016

Señor
ABOG. Santiago Jure, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, con relación a la **Nota de Reparo DNCP Nº 10.797/2016** en el marco de la ***L.C.O. Nº 44/2015 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL PARA DEPENDENCIAS DE NIVEL CENTRAL DEL MSPyBS" – ID N° 278.080,*** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de contestar los puntos cuestionados en la referida nota, adjuntando las documentaciones que lo avalan.

Que, con relación al **Punto 1** de la Nota de Reparo que textualmente dice: ***"…Indicamos a la convocante que la vigencia establecida en el contrato no coincide de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos tomar los recaudos a fin subsanar dicha observación…",*** indicamos que si bien en el P.B.C. se establece como vigencia del contrato hasta el 31/12/2015, la Máxima Autoridad de la convocante ha emitido la **Resolución DGOC N° 1.781/2015 de fecha 30/12/2015**, que en su Art. 2° se establece que los contratos a ser suscritos con las empresas adjudicadas tendrán una vigencia hasta el 31/12/2016. Por ello la discrepancia entre la vigencia establecida en el PBC y la plasmada en los contratos.

Con relación al **Punto 2** de la nota que dice: ***"…Así mismo, si la convocante decidiera modificar la vigencia contractual la misma debe ser plasmado en una Adenda, ya que el contrato debe ser suscripta bajo las condiciones iniciales establecidas en el PBC…",*** indicamos que como mencionamos en el punto anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DGOC N° 1781/2015 se establece una nueva fecha tope de vigencia a los contratos a ser suscritos. **Por ello y como los contratos aún no habían sido suscritos, entendemos que no había necesidad de suscribir adenda alguna que modificara las vigencias.**

Con relación al **Punto 3** del reparo que dice: ***"…Además, solicitamos a la convocante tengan a bien aclarar el motivo por el cual extienden la vigencia y el plazo de entrega hasta el 31/12/2016 siendo originalmente hasta el 31/12/2015…",*** aclaramos lo siguiente: *que la Resolución DGOC N° 1.594/2015 – que adjudica la licitación fue emitida en fecha 18/12/2015. Los Contratos con las empresas adjudicadas fueron suscritos el 30/12/2015 previa emisión, por parte de la convocante, de la Resolución DGOC N° 1781/2015 supra mencionada (que amplía la vigencia de los mismos hasta el 31/12/2015). Así mismo aclaramos que, como puede observarse era imposible la correcta ejecución de los contratos dentro del Ejercicio Fiscal 2015, motivo fundamental por la cual esta convocante ha decido extender la vigencia de los contratos.*

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos el levantamiento del reparo que pesa sobre la presente licitación a los efectos de proseguir con los trámites pertinentes.

Atentamente.

C.P. Carlos Torres Decoud
Jefe
Dpto Adjudicaciones - Nivel Central
DGOC - MSPYBS

ING. MAE. Sergio Barrios, Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones